

## **PILCAYA, GUERRERO A 27 DE JULIO DEL 2020**

**SEXTO PUNTO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 AL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIOS.** Para el desahogo del siguiente punto del orden del día, la Presidenta Municipal Lic. Sandra Velázquez Lara, somete a la consideración del cabildo la modificación del **ARTÍCULO 21** al reglamento municipal del servicio público de cementerios bajo la siguiente:

Exposición de Motivos:

La propuesta de modificar el artículo 21 al reglamento municipal del servicio público de cementerios, es con el fin de evitar potencialmente las aglomeraciones en los cementerios públicos municipales, para la disposición final de cadáveres de personas fallecidas por causas naturales o enfermedades diferentes a las causadas por el virus SARS-CoV2, (COVID-19) durante el periodo de duración de la pandemia y como parte de las medidas preventivas implementadas para la mitigación y control de los riesgos para la salud en nuestro municipio.

Actualmente el reglamento municipal de Servicio Público de Cementerios solo establece los horarios en los que se pueden realizar la inhumación de cadáveres, pero resulta insuficiente y necesario incluir las medidas de prevención para el cumplimiento de la Jornada Nacional de Sana Distancia durante la duración de esta pandemia, con el fin de mitigar los contagios masivos de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo anterior se propone hacer la modificación al reglamento en el artículo 21, en el que se contempla el número de personas que podrán acompañar los cortejos fúnebres y el acceso a los cementerios para la sepultura de cuerpos con causa de muerte natural o enfermedades diferentes a las causadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Con esta adición al artículo 21 del reglamento estaríamos regulando el ingreso al cementerio para evitar las aglomeraciones durante la realización de los cortejos fúnebres.

Esta propuesta tiene su justificación en las siguientes consideraciones relevantes:

### **CONSIDERANDO**

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una pandemia, la cual se expandió por casi todo el mundo y ha venido afectando intensamente a nuestro país.

Que dada la situación mundial que guarda la epidemia en México por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de Guerrero y en especial en el Municipio de Pilcaya, se vuelve necesario homologar nuestras disposiciones legales vigentes con las disposiciones oficiales para el cumplimiento de la Jornada Nacional de Sana Distancia en nuestro municipio.

Que el 31 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren las medidas que los sectores público, social y privado deberán implementar para

la mitigación de la enfermedad COVID-19, con el fin de evitar reuniones o congregaciones de más de 50 personas.

## **PROPUESTA**

Por lo tanto y tomando como guía los lineamientos federales, se propone reformar el reglamento municipal vigente para modificar el artículo 21 para quedar como sigue:

***Artículo 21.** Las inhumaciones podrán realizarse de las 9:00 a las 18:00 horas, salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, del Ministerio Público o de la autoridad judicial; durante el periodo de duración de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); solo se permitirá el acceso al cementerio a 50 personas en cortejo fúnebre, sea cual sea la causa de defunción, para la realización de rituales funerarios posteriores a la inhumación el acceso quedara restringido a 30 personas y deberán contar en todo momento con las medidas sanitarias recomendadas.*

## **Transitorios de la reforma**

**Primero:** Publíquese en los estrados del ayuntamiento y en los órganos de difusión que conforme a la ley resultan necesarios para promulgar y dar vigencia a la presente reforma.

**Segundo:** La reforma entrará en vigor al día siguiente de su promulgación y su publicación conforme al transitorio anterior.

Una vez expuesto en su totalidad el punto, se somete a consideración de los miembros del cabildo y es aprobado por unanimidad de votos. Como resultado de su aprobación, la Presidenta Municipal conforme a los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, promulga oficialmente esta reforma al reglamento y ordena su publicación en términos de ley, para que surta sus efectos a la brevedad.

Agotado el presente punto, se procede a desahogar el siguiente punto en la orden del día. - - - - -